INFORME SECRETARIAL: Cali, 27 de febrero de 2023. A Despacho con escrito de subsanación remitido dentro del término. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 13 de febrero de 2023

El término corrió así: 14, 15, 16, 17 y 20 de febrero de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD AUTO INTERLOCUTORIO No. 215

RADICACIÓN NO. 2022-00529 Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

El apoderado judicial de los demandantes, en demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA del Causante JORGE GARCES ARELLANO, fallecido el 24 de octubre de 2009 y con último domicilio Cali-Valle, según se indica, con liquidación de sociedad conyugal, promovido por MARIA CLARA BORRERO DE GARCES, en calidad de cónyuge, y JORGE GARCES BORRERO, en calidad de hijo del causante, remite oportunamente escrito encaminado a subsanar la demanda, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

De acuerdo a lo anterior y como quiera que la demanda fue corregida, conforme al auto que la inadmitiera, inclusive el punto 3, teniendo en cuenta además el certificado del registro civil de nacimiento de ALEXANDRA GARCES BORRERO, remitido por la Notaría Segunda del Circulo de Cali, dentro del término que disponía la parte para subsanar la demanda, con el cual se acredita el parentesco de la mencionada con el causante, y reunidos así los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 489, del Código General del Proceso, será admitida a trámite, de conformidad con el artículo 490 y s.s. y se harán los ordenamientos correspondientes.

Consecuente con lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del Causante JORGE GARCES ARELLANO, fallecido el 24 de octubre de 2009 y con último domicilio Cali-Valle, según se indica, con liquidación de sociedad conyugal, promovido por MARIA CLARA BORRERO DE GARCES, en calidad de cónyuge, y JORGE GARCES BORRERO, en calidad de hijo del causante.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora **MARIA CLARA BORRERO DE GARCES**, como cónyuge supérstite, quien opta por gananciales.

TERCERO: RECONOCER a **JORGE GARCES BORRERO** como heredero del causante, en calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: REQUERIR a ALEXANDRA GARCES BORRERO, mediante la notificación de esta providencia, en la forma prevista en el artículo 291 y 292 C.G.P., a la dirección física que se suministra o con el envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual de que trata el inciso segundo del artículo 292 del C.G.P., según lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, caso en el cual la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, de acuerdo a la sentencia C-420/20); para que, en el término de VEINTE (20) días, prorrogables por el mismo término, manifieste si ACEPTA O REPUDIA la herencia del causante JORGE GARCES ARELLANO, a lo que procederá la parte actora.

QUINTO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO, como lo dispone el artículo 490 del C.G.P, así como el emplazamiento de los ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, conformada entre el causante y la señora MARIA CLARA BORRERO DE GARCES, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 487 del C.G.P., en concordancia con el artículo 491-2 ibidem, mediante la inclusión del llamado a los emplazados, la clase de proceso, las partes, y el juzgado que los requiere, de que trata el artículo 108 ibidem, el cual se publicará únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, conforme al art. 10 de la Ley 2213 de 2022, a lo que procederá secretaría.

SEXTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la iniciación del proceso de sucesión intestada del causante **JORGE GARCES ARELLANO**, fallecido el día el 24 de octubre de 2009, en la ciudad de Cali, quien se identificó con la Cedula de Ciudadanía No. 16.236.292 y cuyo último domicilio fue la ciudad de Cali, según se indica. (Art. 490 CGP). Líbrese el oficio correspondiente.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la sucesión intestada del causante **JORGE GARCÉS ARELLANO**, quien se identificó con la C.C. 16.236.292, en el Registro Nacional de apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 Parágrafo 2° C.G.P.). Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 38

Fecha: marzo 7 de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ Secretario